

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7458** RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas, Cuerpo adscrito al citado Ministerio por el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 (Resolución de 21 de diciembre de esta Secretaría de Estado), con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de oposición en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por éstos en los ejercicios de la oposición.

1.4 Las presentes pruebas selectivas constarán de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter eliminatorio:

1.4.1 El primer ejercicio será escrito y consistirá en desarrollar dos temas, sacados a suerte, uno de cada uno de los grupos de temas que integran el programa para este ejercicio, que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El tiempo máximo que se concede para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.4.2 El segundo ejercicio tendrá carácter oral. El opositor deberá exponer dos temas, extraídos a la suerte, de entre los dos grupos de temas que comprende este ejercicio y que aparecen en el anexo I de esta Resolución, correspondientes uno a economía y organización de la Empresa y otro a técnica minera y procesos industriales.

En este ejercicio el opositor dispondrá de un período máximo de quince minutos para la preparación de los temas ante el Tribunal y sin consulta de texto legal alguno, pudiendo el opositor preparar un guión o índice para el desarrollo de los temas que le hayan correspondido.

A continuación desarrollará los citados temas durante el período máximo de una hora.

El opositor expondrá el tema de técnica minera y procesos industriales en términos que acrediten el conocimiento de dichas técnicas, con referencia a los distintos métodos de investigación, explotación, concentración y beneficio; y en cuanto a los procesos industriales, la referencia se hará a las materias primas, fases fundamentales que constituyen las sucesivas transformaciones, identificación de elementos, maquinaria y bienes de equipo, así como las variedades del producto final.

El Tribunal, una vez terminada la exposición por el aspirante, podrá formular preguntas sobre los temas desarrollados.

1.4.3 El tercer ejercicio se dividirá en dos grupos. El primero, de carácter práctico, se desarrollará por escrito y versará sobre el estudio y propuesta o informe, de uno o varios supuestos o expedientes, sobre normas y Reglamentos técnicos y de seguridad que figuran en el índice de materias inserto en el programa para este ejercicio. El opositor deberá indicar igualmente, en su caso, las

técnicas que han de utilizarse para la toma de datos y para la comprobación posterior de las prescripciones que se impongan.

Para el desarrollo de este primer grupo, los opositores podrán consultar los textos legales que consideren oportunos y de los cuales irán provistos. El tiempo para la realización de este prueba será de una hora y treinta minutos.

El segundo grupo de este ejercicio se desarrollará en dos partes. En la primera el opositor deberá resolver, como trabajo de gabinete y durante un período máximo de tres horas, un caso práctico propuesto por el Tribunal sobre las materias contenidas en el índice que figura inserto en el programa para este ejercicio.

La segunda parte consistirá en resolver un supuesto planteado por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa para este grupo, realizando la toma de datos sobre el terreno, cálculos, representaciones gráficas y replanteo de puntos. El Tribunal, a la vista del supuesto, determinará el tiempo de ejecución de esta prueba, tanto en la fase de campo como en la de gabinete.

Para el desarrollo de los ejercicios de este segundo grupo, los opositores deberán ir provistos de los materiales y elementos de dibujo y tablas que consideren oportunos. Igualmente podrán hacer uso de máquinas calculadoras y de aparatos topográficos propios.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Primer ejercicio: Primera quincena de junio de 1986.  
Segundo ejercicio: Primera quincena de julio de 1986.  
Tercer ejercicio: Segunda quincena de julio de 1986.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la presente Resolución.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico de Minas o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos indicados en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de impreso de solicitud aprobado por esta Secretaría de Estado (Resolución de 25 de febrero de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 27). Este modelo de impreso será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las personas con minusvalías deberán hacerlo constar así en la instancia (apartado C del punto: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»), especificando la minusvalía que poscan y solicitar la correspondiente adaptación.

3.3 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

3.5 La presentación de las instancias se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.058, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas», en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos de examen, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía publicará, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de determinar fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio, recogerá la relación de los aspirantes excluidos, especificando nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los candidatos excluidos, así como la causa de su no admisión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el error que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Subsecretario de Industria y Energía, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.2 El Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes y será presidido por la primera persona de la relación, siendo Vocales primero, segundo y tercero las tres siguientes, y Secretario, la última:

Tribunal titular:

Don Antonio Quesada García. Cuerpo de Ingenieros de Minas.  
Don Fernando de Portugal Alvarez. Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Don Antonio Rodríguez Espinosa. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Luis Llorente Herrero. Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas.

Don Juan Muñoz Cano. Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas.

Tribunal suplente:

Don Carlos Mulas Delgado. Cuerpo de Ingenieros de Minas.  
Don José María Mayo Trabanco. Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Don Jesús Astiz Albizu. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Argimiro Huerga Rodríguez. Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas.

Don Julio Criado Reche. Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que se refiere la base 4.1.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas indicadas.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7 Dentro de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no hayan de ser posteriormente leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Madrid, Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160 (tercera planta, Subdirección General de Personal).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «LL», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio con doce horas al menos de antelación del comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria podrá proponer su exclusión, previa audiencia al interesado, al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, que pondrá en conocimiento de los órganos competentes las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos que procedan.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre cero y 10 puntos, considerándose eliminatória en cada uno de los ejercicios la puntuación inferior a cinco puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el mismo.

8.2 Finalizada la realización de los tres ejercicios, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del tercer ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio, la puntuación final e indicando el número de documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante y al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los opositores deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía (paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid) los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero técnico de Minas o certificación académica que acredite haber cumplido todos los requisitos necesarios para obtener el título, haciéndose constar la fecha de aprobación de la reválida final exigida.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, punto 1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 10. Elección de destino

10.1 Una vez terminado el plazo de presentación de los documentos citados en el apartado 9.1 de la base anterior y hechas las comprobaciones oportunas, el Ministerio de Industria y Energía dirigirá escrito a los aspirantes aprobados, ofreciéndoles las vacantes existentes a efectos de que se lleve a cabo por los mismos la oportuna petición de destino en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de la citada comunicación.

10.2 Los aspirantes aprobados tendrán obligación de elegir, por orden de preferencia, todos los destinos ofertados.

10.3 Los destinos serán adjudicados de acuerdo con lo especificado en la base primera, apartado tres.

10.4 Quienes dentro del plazo señalado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificado, no elijan vacante, serán destinados a aquellas plazas que no hayan sido adjudicadas al resto de los aspirantes.

### 11. Nombramiento de funcionarios de carrera

11.1 Concluida la fase de oposición, la presentación de documentos y la elección de destino se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas a favor de los aspirantes que hayan superado las presentes pruebas y cumplidos los trámites indicados.

A estos efectos, el Secretario de Estado para la Administración Pública dictará la resolución de nombramiento de funcionario de carrera, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La citada resolución especificará el destino adjudicado a cada aspirante aprobado.

11.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

### 12. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, Director general de la Función Pública y Presidente de Tribunal.

### ANEXO I

#### Primer ejercicio

#### Grupo 1.º Temas de Derecho

Tema 1. La organización de la Administración Central española. El Jefe del Estado. Funciones. El Consejo de Ministros: Funciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración y funciones.

Tema 2. El Ministerio de Industria y Energía: Antecedentes y organización vigente. Competencia de los Centros Directivos. Las Direcciones Provinciales: Organización y funciones.

Tema 3. Los Organismos autónomos del Ministerio de Industria y Energía: Enumeración. Especial referencia al Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear y Registro de la Propiedad Industrial: Organización y funciones.

Tema 4. El servicio público. Los distintos modos de gestión del servicio público. La expropiación forzosa: Procedimiento.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Su regulación legal. El procedimiento en general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los procedimientos especiales. El procedimiento sancionador.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 7. La Función Pública: Régimen legal vigente. Los funcionarios de carrera: Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen de retribuciones. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.

Tema 8. La Constitución española de 1978: Estructura. Principios generales. Especial atención a los principios sobre política económica. Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución. La Corona: Funciones y prerrogativas.

Tema 9. El Gobernador civil: Atribuciones. Las relaciones del Gobierno Civil con la Administración Local. La provincia: Organización provincial y competencias. El municipio: Organización municipal y competencias.

Tema 10. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas del Estado. Organos de las Comunidades Autónomas y su control.

Tema 11. Relaciones laborales: Legislación vigente. Reglamentaciones. Convenios Colectivos. El contrato de trabajo: Su concepto y naturaleza. Expedientes de crisis.

Tema 12. Seguridad e higiene en el trabajo. La Inspección de Trabajo. Inspección de centros regidos o administrados por el Estado.

Tema 13. La Hacienda Pública. El presupuesto. El sector público y su actividad económica y financiera. La Empresa pública.

Tema 14. El sistema tributario español. Los impuestos: Especial referencia a los que gravan a las Empresas industriales. Impuestos especiales. Tasas y exacciones fiscales.

#### Grupo 2.º Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía

Tema 1. Ordenación y defensa de la industria: Leyes de 1 de septiembre y 24 de noviembre de 1939. Disposiciones dictadas en relación con la ordenación y defensa de la industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto de 22 de julio de 1967 y Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre. Clasificación de industrias. El Registro Industrial. Reconversión y reindustrialización: Real Decreto-ley de 30 de noviembre de 1983.

**Tema 3.** Industrias de interés preferente: Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964. Ambito de aplicación, procedimiento para la determinación de Empresas incluídas en un sector o zona de beneficios.

**Tema 4.** Localización industrial y minera. Actuación administrativa: Autorizaciones y licencias. Promoción industrial regional. Polos de promoción y desarrollo, zonas de preferente localización industrial y minera. Promoción industrial sectorial. Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos. Zonas de Urgente Reindustrialización.

**Tema 5.** El medio ambiente industrial: La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico. Residuos sólidos urbanos. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Disposiciones generales. Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961.

**Tema 6.** La energía eléctrica: Legislación básica. Competencias del Ministerio de Industria y Energía. El servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación. Conservación de la energía: Ley de 30 de diciembre de 1980.

**Tema 7.** La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: La Ley de 18 de marzo de 1966. Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

**Tema 8.** La energía nuclear: Ley de 29 de abril de 1964. Centrales e instalaciones nucleares. Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares. El Consejo de Seguridad nuclear.

**Tema 9.** La industria del gas. El servicio público de suministros de gas: Su ordenación y regulación. Régimen de autorizaciones y concesiones. Los gases licuados del petróleo. El suministro de agua.

**Tema 10.** Régimen jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974. Reglamento para su aplicación. Normas complementarias.

**Tema 11.** La minería. Antecedentes normativos: La Ley de 17 de julio de 1944. Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su Reglamento. Ambito de aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos.

**Tema 12.** Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades. Titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

**Tema 13.** Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Instalaciones eléctricas en minería.

**Tema 14.** Régimen jurídico de la investigación y explotación de aguas subterráneas. Tramitación de expedientes. Aforos. Inscripciones en el Registro de pozos y manantiales. Regímenes jurídicos especiales.

**Tema 15.** Armas y explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Talleres de pirotecnia. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

**Tema 16.** La industria química: Su régimen jurídico. Las industrias del cemento y de la construcción: Su régimen jurídico. El Registro de Contratistas.

**Tema 17.** La Propiedad Industrial: El Estatuto de la Propiedad Industrial. Registro de modelos, patentes y marcas. El derecho de la Propiedad Industrial: La puesta en práctica de modelos y patentes.

### Segundo ejercicio

#### Grupo 1.º *Economía y organización de la Empresa*

**Tema 1.** La Empresa: Concepto y función. Clases de Empresas. Organización de las Empresas: Funciones de los órganos de dirección, de administración y de gestión. Las sociedades. Responsabilidad de los socios.

**Tema 2.** La inversión en la Empresa: Criterios de selección. Capital fijo: Sus partidas fundamentales. Inversión productiva y capacidad de producción. El ciclo del ejercicio: Capital circulante y su rotación.

**Tema 3.** La financiación de la Empresa: Fuentes internas y externas. El crédito oficial, institucional y privado. Crédito a corto, medio y largo plazo: Su función específica. La letra de cambio.

**Tema 4.** El ciclo de producción de la Empresa: El establecimiento industrial. Los insumos de la Empresa: Materias primas, energía y servicios. El proceso de producción: Su organización. El mercado: Estudio y programación. El transporte. La exportación.

**Tema 5.** El factor humano en la Empresa: División y cualificación del personal. La formación profesional de directivos y empleados. Productividad del factor trabajo. Racionalización de la producción.

**Tema 6.** Los costes en las Empresas mineras e industriales: Costes fijos y variables. Costes de fabricación, administración, distribución y financiación. Análisis de los costes de fabricación:

Magnitudes determinantes. Estimación de los costes en función de la capacidad de producción y su utilización: Empleo de ratios. Régimen internacional de formación de precios de los productos minerales. Las bolsas de minerales y metales.

**Tema 7.** El ejercicio de la Empresa: Evaluación periódica de resultados. Valoración de minas. Dervaluación de activos: La amortización. Factor de agotamiento en la minería. Autofinanciación. Formación de reservas. Los beneficios y su imposición. La insolvencia de la Empresa: Suspensión de pagos y quiebra.

**Tema 8.** La contabilidad de la Empresa: Sistemas contables. Las cuentas: Sus partidas. Cargos y abonos. La cuenta de resultados: Determinación de la rentabilidad de la Empresa. El balance.

**Tema 9.** La estadística minera e industrial: Finalidad y medios. Distribuciones estadísticas: Medida de la tendencia central y de la dispersión. Series cronológicas. Las técnicas de muestreo: Su aplicación al control.

**Tema 10.** Los sectores industrial y minero en la economía: La evolución y la coyuntura. Su incidencia en la balanza comercial. El PIB y la renta industrial. Grado de cobertura. Distribución territorial.

**Tema 11.** La acción estatal en la Empresa: Su evolución. Régimen de censo y policía de los establecimientos mineros e industriales. Régimen de autorizaciones administrativas. Las inversiones extranjeras. El sector público en la minería: Los monopolios y las Empresas nacionales.

**Tema 12.** La estructura industrial y minera: Dimensión y eficacia de las Empresas. La política de dimensiones mínimas. Asociación y fusión de Empresas: Régimen y beneficios. Planes de reestructuración sectorial.

**Tema 13.** La promoción industrial y minera: Planteamiento y evolución. Los planes de desarrollo. La promoción sectorial: Sectores preferentes, acciones concertadas y planes nacionales. La promoción regional: Polos, áreas industriales, zonas y polígonos preferentes. Zonas de Urgente Reindustrialización.

**Tema 14.** La tecnología en la industria y en la minería. La creación tecnológica y la propiedad industrial: Su control. La transferencia de tecnología. La normalización de la producción: Reglamentación y verificación. Homologación.

#### Grupo 2.º *Técnicas mineras y procesos industriales*

**Tema 1.** Exploración e investigación minera.

**Tema 2.** Minería de los combustibles sólidos.

**Tema 3.** Minería del hierro.

**Tema 4.** Minería de las piritas y sulfuros complejos.

**Tema 5.** Minería del plomo y del cinc.

**Tema 6.** Minería del estaño y del volframio.

**Tema 7.** Minería de otros metales no férricos.

**Tema 8.** Minería de las sustancias radiactivas.

**Tema 9.** Minería de las sales potásicas y sódicas.

**Tema 10.** Minería de las rocas industriales y ornamentales.

**Tema 11.** Los combustibles líquidos y gaseosos.

**Tema 12.** Investigación, alumbramiento y explotación de aguas subterráneas.

**Tema 13.** Las estructuras subterráneas.

**Tema 14.** Producción de energía eléctrica.

**Tema 15.** Refinerías de petróleo. Petrolquímica. Producción y envasado de combustibles gaseosos.

**Tema 16.** La siderurgia.

**Tema 17.** Metalurgia del cobre. La metalurgia del aluminio.

**Tema 18.** Metalurgia del plomo y del cinc.

**Tema 19.** Metalurgia del estaño y del volframio.

**Tema 20.** Metalurgia del uranio.

**Tema 21.** Metalurgia de otros metales no férricos.

**Tema 22.** Fabricación de bienes de equipo minero. Maquinaria y equipo eléctrico.

**Tema 23.** El cemento, cales, yesos y sus derivados.

**Tema 24.** Fabricación del vidrio, productos cerámicos y refractarios.

**Tema 25.** Industria química (Ingeniería de procesos).

**Tema 26.** La fabricación de explosivos industriales.

### Tercer ejercicio

#### Grupo 1.º *Normas y Reglamentos Técnicos y de Seguridad*

1. Normas generales:

1.1 Ley de 19 de julio de 1944, Ley de 21 de julio de 1973 y Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

1.2 Reglamento General para el Régimen de la Minería. (Decreto de 9 de agosto de 1946 y Real Decreto 2857/1978, de 24 de agosto).

1.3 Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos. (Ley de 27 de junio de 1974).

1.4 Reglamento de agosto de 1976, para la aplicación de la Ley de 27 de junio de 1974.

1.5 Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. (Decreto de 23 de agosto de 1934 y disposiciones que lo reforman y complementa Decreto de 22 de diciembre de 1960, Orden de 7 de julio de 1961 y Decreto de 14 de diciembre de 1967).

1.6 Real Decreto de 12 de marzo de 1920 sobre Reglamento Especial para los yacimientos de sales potásicas.

1.7 Decreto 1747/1975, de 17 de julio. Criterios de Clasificación de Recursos en la Sección A) y Real Decreto 4019/1982, de 15 de diciembre, sobre actualización del Decreto 1747.

1.8 Ley 6/1977, de 4 de enero: De Fomento de la Minería; Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, que desarrolla la Ley de Fomento de la Minería.

1.9 Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividad minera; Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y aprovechamiento racional de estos recursos energéticos; Orden de 18 de junio de 1984, que desarrolla el Real Decreto 1116/1984, y Orden de 13 de junio de 1984, normas sobre explotación y restauración del espacio natural en minas de carbón a cielo abierto.

1.10 Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre: Estatuto del Minero.

2. Normas que regulan la investigación y explotación de aguas subterráneas y minero-medicinales:

2.1 Ley de aguas de 13 de junio de 1879.

2.2 Decreto de 23 de agosto de 1934, sobre competencia e inscripción de pozos, manantiales y alumbramiento en el Registro de Manantiales.

2.3 Decreto de 23 de octubre de 1941, sobre competencia en el alumbramiento de aguas subterráneas.

2.4 Estatutos sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales. (Decreto-ley de 25 de abril de 1928).

2.5 Regímenes especiales:

- Ley 59/1962, de 24 de diciembre. (Canarias).

- Ley 2/1969, de 11 de febrero. (Andalucía).

- Ley 58/1969, de 30 de junio, y Decreto 3382/1973, de 21 de diciembre. (Balears).

- Decreto-ley 31/1973, de 5 de abril. (Almería).

3. Normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte y uso de explosivos:

3.1 Reglamento Provisional de Explosivos. (Decreto de 25 de junio de 1920).

3.2 Reglamento de Armas y Explosivos. (Decreto de 27 de diciembre de 1944).

3.3 Decreto de 22 de junio de 1962, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en materia de Explosivos.

3.4 Orden de 12 de diciembre de 1959, sobre competencia en autorización de depósitos de explosivos.

3.5 Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, Reglamento de Explosivos, que modifica parte esencial de las Disposiciones de este apartado.

4. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica:

4.1 Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación e instrucciones complementarias. (Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y Orden de 6 de julio de 1984).

4.2 Líneas eléctricas de alta tensión. (Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre).

4.3 Reglamento electrotécnico para baja tensión. (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre; Real Decreto de 2 de febrero de 1979 e instrucciones complementarias; Ordenes de 31 de octubre de 1973, 6 de abril de 1974 y 19 de diciembre de 1977).

4.4 Reglamento de aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica. (Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo).

4.5 Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía. (Decreto de 12 de marzo de 1954; Real Decreto 724/1979, de 20 de febrero; Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio; y Real Decreto 724/1979 de 2 de febrero).

5. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos:

5.1 Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales. (Orden de 21 de junio de 1968).

5.2 Reglamento de seguridad para las refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos. (Decreto 3143/1975, de 31 de octubre).

5.3 Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas. (Orden de 10 de diciembre de 1975).

6. Reglamentos o normas técnicas o de seguridad sobre combustibles gaseosos:

6.1 Reglamento general del servicio público de gases combustibles. (Decreto 2913/1973, de 26 de octubre).

6.2 Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones anexas. (Orden de 18 de noviembre de 1974).

6.3 Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados. (Orden de 23 de marzo de 1974).

6.4 Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos y sus anexos. (Decreto 1651/1974, de 7 de marzo).

6.5 Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de gases licuados del petróleo. (Orden de 1 de diciembre de 1961).

6.6 Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo. (Orden de 30 de octubre de 1970).

6.7 Reglamento para instalaciones distribuidoras de gases licuados del petróleo (GLP) de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad. (Orden de 7 de agosto de 1969).

6.8 Reglamento para las instalaciones distribuidoras de gases licuados del petróleo (GLP) con depósitos de capacidades superiores a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos. (Orden de 30 de diciembre de 1971).

6.9 Normas para el almacenamiento y suministro de gases licuados del petróleo (GLP) a granel para su utilización como carburantes para vehículos de motor. (Orden de 24 de noviembre de 1982).

7. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre productos químicos:

7.1 Reglamento de almacenamiento de productos químicos. (Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero).

7.2 ITC MIE-APQ 001 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos referente a líquidos inflamables y combustibles. (Orden de 26 de octubre de 1983).

7.3 ITC MIE APQ 002 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos referente a óxido de etileno. (Orden de 12 de marzo de 1982).

7.4 ITC MIE APQ 003 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos referente al cloro. (Orden de 1 de marzo de 1984).

8. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad diversas:

8.1 Reglamento de aparatos de presión. (Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, y Real Decreto 507/1982 de 15 de enero).

8.2 Reglamento de aparatos elevadores. (Orden de 30 de junio de 1966, y Orden de 16 de noviembre de 1981).

8.3 Aparatos de propulsión hidráulica y normas para la aprobación de sus equipos impulsores. (Orden de 30 de junio de 1974).

8.4 Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias. (Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre y Orden de 24 de enero de 1978).

8.5 Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. (Orden de 9 de diciembre de 1975).

8.6 Reglamento general de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación. (Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre).

8.7 Normas generales que deben cumplir las Entidades colaboradoras. (Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, y Ordenes que lo desarrollan).

8.8 Reglamento de metales preciosos. (Decreto de 29 de enero de 1934).

8.9 Pesas y medidas. (Ley de 8 de noviembre de 1967 y Decreto de 25 de abril de 1974, y Reglamento de 1 de febrero de 1952).

8.10 Normas de fabricación y homologación de aparatos de juego. (Ordenes de 6 de agosto, 19 de diciembre de 1977 y Real Decreto de 24 de julio de 1981).

8.11 Prefabricados de hormigón que deben cumplir funciones resistentes. (Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio).

8.12 Transporte de mercancías peligrosas. (Real Decreto 1989/1979, de 29 de junio, y Real Decreto 1723/1984, de 20 de junio; Real Decreto 881/1982, de 5 de marzo; Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto).

9. Contaminación:

9.1 Contaminación atmosférica. (Ley de 22 de diciembre de 1972 y Decreto de 6 de febrero de 1975).

9.2 Límites de contaminación atmosférica producidos por vehículos automóviles y normas correspondientes. (Decreto de 9 de agosto de 1974 y Orden de 9 de diciembre de 1975).

9.3 Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes. (Decreto de 23 de agosto de 1975 y Decreto de 3 de mayo de 1977, Real Decreto de 30 de diciembre de 1980, Real Decreto de 24 de julio de 1981 y Real Decreto de 12 de agosto de 1982).

10. Reglamentos y normas técnicas o de seguridad sobre energía nuclear:

10.1 Reglamento sobre Cobertura de Riesgos Nucleares. (Decreto de 18 de septiembre de 1967 y Decreto de 25 de noviembre de 1968).

10.2 Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas. (Decreto de 21 de julio de 1972).

10.3 Normas de Homologación de Aparatos Radiactivos. (Orden de 20 de marzo de 1975).

10.4 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. (Real Decreto de 12 de agosto de 1982).

(Observación: Quedará incluida cualquier otra disposición sobre las materias reseñadas, vigente en el momento del ejercicio).

#### Grupo 2.º Índice de materias de la primera y segunda fase

Cálculo de coordenadas de itinerarios efectuados con brújulas o con teodolitos. Nivelaciones. Triangulaciones. Demarcación de derechos mineros solicitados bajo diferentes legislaciones. Deslindes, intrusiones, demasías.

Proyección poliédrica. Proyecciones continuas. Proyección Universal Transversa Mercator (UTM). Elipsoide de referencia internacional de Hayford «datum» europeo (Postdam, mil novecientos cincuenta). Husos. Origen de longitudes. Origen de latitudes. Ejes. Factor de escala. Convergencia de meridianos. División y numeración de las hojas del Mapa Topográfico Nacional. Paso de coordenadas geográficas a UTM y viceversa.

Aplicaciones de la informática de los deslindes, demarcaciones mineras.

## ANEXO II

Don ..... con domicilio en ..... número ..... con documento nacional de identidad número .....

Declara, bajo juramento o promesa (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986

**7459**

**RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.**

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, Cuerpo adscrito al citado Ministerio por el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 (Resolución de 21 de diciembre de esta Secretaría de Estado), con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de oposición en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará con la puntuación final obtenida por éstos en los ejercicios de la oposición.

1.4 Las presentes pruebas selectivas constarán de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos con carácter eliminatorio:

1.4.1 El primer ejercicio será escrito y consistirá en desarrollar tres temas, sacados a suerte, uno de cada uno de los grupos de temas que integran el programa para este ejercicio, que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El tiempo máximo que se concede para la realización de este ejercicio será de tres horas.

1.4.2 El segundo ejercicio será escrito y se divide en dos partes:

a) En la primera parte el opositor desarrollará, durante un periodo máximo de hora y media, un tema extraído a la suerte, de entre los que figuran en el temario del grupo primero para la realización de este ejercicio (Reglamentos de frecuente aplicación). El opositor realizará un comentario sobre el texto de la disposición, las líneas principales que lo inspiran y los objetivos y fines que persigue.

b) La segunda parte de este ejercicio, de carácter práctico, versará sobre el estudio y propuesta o informe, de uno o varios supuestos o expedientes, sobre Reglamentos y normas técnicas o de seguridad, contenidos en el índice de materias que figura inserto para este grupo segundo (índice de materias sobre Reglamentos y normas técnicas de seguridad). Para el desarrollo de esta segunda parte del ejercicio, los opositores podrán consultar los textos legales que consideren oportunos y de los que deberán ir provistos. El tiempo máximo que se concede para la realización de esta parte del segundo ejercicio será de hora y media.

1.4.3 El tercer ejercicio tendrá carácter oral. El opositor deberá exponer dos temas, extraídos a la suerte, de entre los dos grupos de temas que comprende este ejercicio y que aparecen en el anexo I de esta Resolución, correspondientes uno a economía de Empresa y organización industrial y otro a procesos industriales.

En este ejercicio el opositor dispondrá de un periodo máximo de quince minutos para la preparación de los temas ante el Tribunal y sin consulta de texto legal alguno, pudiendo el opositor preparar un guión o índice para el desarrollo de los temas que le hayan correspondido.

A continuación desarrollará los citados temas durante el periodo máximo de una hora.

El opositor expondrá el tema de procesos industriales en términos que acrediten el conocimiento de la realización del proceso, con referencia a las materias primas, fases fundamentales que constituyen las sucesivas transformaciones, identificación de elementos, maquinaria y bienes de equipo, así como las variedades del producto final.

El Tribunal, una vez terminada la exposición por el aspirante, podrá formular preguntas sobre los temas desarrollados.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Primer ejercicio: Primera quincena de junio de 1986.

Segundo ejercicio: Primera quincena de julio de 1986.

Tercer ejercicio: Segunda quincena de julio de 1986.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la presente Resolución.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos indicados en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.